

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince.

**Vistos** para resolver los autos que conforman del expediente **228/2015-1** del índice de esta Comisión de Transparencia, relativo al **Recurso de Queja**, interpuesto por **ELIMINADO 1.** mediante el sistema **INFOMEX** contra actos de **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de la **OFICIALÍA MAYOR**, a través del **TITULAR**, del **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** y del **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y,

## RESULTANDOS

**PRIMERO.** El 30 treinta de abril de 2015 dos mil quince la **OFICIALÍA MAYOR**, recibió a través del sistema electrónico de INFOMEX la solicitud de información pública, misma que quedó registrada con el folio 00116415 ciento dieciséis mil cuatrocientos quince, solicitud en la que pidió lo siguiente:

*"Padrón de beneficiarios, de aquellos con derecho a la prestación de los servicios médicos, con nombre del trabajador, secretaría o dependencia de adscripción, comisión en su caso, nombre de su beneficiarios, altas y bajas; en forma mensual desde enero de 2014 hasta abril de 2015"* **SIC.** (Visible a foja 1 de autos).

**SEGUNDO.** El 14 catorce de mayo de 2015 dos mil quince, la **OFICIALÍA MAYOR** respondió la solicitud de acceso a la información, a través del sistema INFOMEX, en los términos siguientes:

*"Adjunto encontrará archivo con oficio de respuesta a su solicitud"* **SIC.** (Visible a foja 1 de autos).

El archivo adjunto contiene el oficio UIR.-023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información Pública de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, cuyo contenido es el siguiente:

*"Me permito comunicarle de acuerdo con la información que nos proporciona la Dirección General de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor en el sentido de que; "No es posible dar contestación satisfactoria, en razón de que debido a la naturaleza de su petición hace referencia a información sobre terceras personas, quienes no han expresado consentimiento expreso y por escrito a esta Oficialía Mayor, para proporcionar sus datos personales que se encuentran en posesión de esta dependencia, por lo que de acuerdo con los artículos **44 y 52**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las normas **Décima Octava, Vigésima Octava y Trigésima** de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Públicos, concatenados con los artículos 6, 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Capítulo II De los Principios de Protección de Datos Personales..."* **SIC.** (Visible a foja 2 de autos).

**TERCERO.** El 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince el solicitante de la información interpuso su recurso de queja ante esta Comisión en contra de la respuesta emitida por el ente obligado.

**CUARTO.** El 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince esta Comisión dictó un auto en el que admitió a trámite el presente recurso de queja, tuvo como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** por conducto de la

**ELIMINADO 1:** Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al nombre del recurrente.

**OFICIALÍA MAYOR**, a través del **TITULAR**, del **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** y del **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**; en virtud de que el promovente señaló domicilio y/o correo electrónico para recibir las notificaciones se ordenó que las mismas se le harían por ese conducto, así como en la página de Internet de este órgano colegiado y a través del propio sistema Infomex en los casos que así lo permitiera ese medio; esta Comisión anotó y registró en el Libro de Gobierno el presente recurso con el expediente **228/2015-1 INFOMEX**; se requirió al ente obligado para que dentro del plazo de tres días hábiles rindiera un informe en el que argumentara todo lo relacionado con el presente recurso y remitiera todas las constancias que tomó en cuenta para dar respuesta en el sentido en que lo hizo; asimismo se le requirió para que informara a este órgano colegiado si tenía la obligación legal de generar, administrar, archivar y resguardar la información solicitada; que en caso de que la autoridad argumentara la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 77 de la ley de la materia, debía remitir la copia certificada de las constancias que acreditaran las gestiones que ha realizado en cumplimiento a dicho numeral; y lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que le concede este artículo a este Órgano Colegiado; se le requirió para que manifestara si existía impedimento para el acceso o la entrega de la información de conformidad con los artículos 41 y 53 de la ley de la materia, esto es, cuando se trate de información reservada o confidencial; asimismo se le apercibió que en caso de no rendir el informe en la forma y términos requeridos se le impondrían en su contra las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se les corrió traslado con la copia simple del escrito de Queja y de los documentos digitalizados del sistema INFOMEX y, se le previno para que acreditaran su personalidad, así como para que señalaran persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**QUINTO.** El 3 tres de junio de 2015 dos mil quince esta Comisión tuvo por recibido el oficio número OM-UIP/031/2015 suscrito por el Titular de la Unidad de Información Pública de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; se tuvo al ente obligado por rindiendo el informe solicitado, por expresando argumentos relacionados con el presente recurso y por ofreciendo la documental que anexo a su oficio, consistente en copia certificada, misma que de conformidad con los artículos 270 y 280 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4º, se admitieron y se tuvieron por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, en el contexto del mismo proveído se tuvo como nuevo ente obligado al Director de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por lo que se remitió el presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución para tal efecto se turnó el expediente al Comisionado Titular de la Ponencia uno del Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En vista de que el ámbito de competencia, es una cuestión de previo y especial pronunciamiento, de cuya resolución depende la consecución o terminación del trámite del asunto, esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, **es competente** para conocer y resolver el presente recurso de

Queja, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 81, 82, 84 fracciones I y II, 99 y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado, por lo que se procede al estudio del asunto en cuestión y el dictamen de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** En la especie, la vía elegida por el promovente es la correcta, en razón de reclamar ante este Órgano Colegiado la violación a su derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que se inconforma por la respuesta del ente obligado a su solicitud de información, supuesto que se enmarca en los artículos 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**TERCERO.** Resultó procedente la admisión y substanciación del recurso de Queja en cuanto a la materia de acceso a la información, toda vez que el recurrente observó íntegramente las formalidades establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, porque cumplió con cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 100 y 102 de la invocada Ley, asimismo el medio de impugnación fue planteado oportunamente.

**CUARTO.** El recurrente acudió a esta Comisión a interponer recurso de Queja por la respuesta que el ente obligado expresó ante la prestación del escrito de solicitud de información.

De la solicitud de información presentada por el recurrente se desprende lo siguiente:

*"Padrón de beneficiarios, de aquellos con derecho a la prestación de los servicios médicos, con nombre del trabajador, secretaría o dependencias de adscripción, comisión en su caso, nombre de sus beneficiarios, altas y bajas; en forma mensual desde enero de 2014 hasta abril de 2015" SIC. (Visible a foja 1 de autos).*

A lo que la Oficialía Mayor manifestó en su respuesta:

*"...la Dirección General de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor en el sentido de que; "No es posible dar contestación satisfactoria, en razón de que debido a la naturaleza de su petición hace referencia a información sobre terceras personas, quienes no han expresado consentimiento expreso y por escrito a esta Oficialía Mayor, para proporcionar sus datos personales que se encuentran en posesión de esta dependencia, por lo que de acuerdo con los artículos **44 y 52**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las normas **Décima Octava, Vigésima Octava y Trigésima** de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Públicos, concatenados con los artículos 6, 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Capítulo II De los Principios de Protección de Datos Personales..."*

Inconforme con la contestación, el particular recurrió mediante queja indicando que el ente obligado le negó la información que solicitó mediante su escrito, además, señaló que por Ley debe estar publicada en la página del internet con los datos solicitados.

Planteada así la controversia, la presente resolución determinará la debida atención de la solicitud de acceso, de acuerdo con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por su parte, en el escrito de informe que rindió ante esta Órgano Colegiado, el ente obligado reiteró su respuesta, fundando su negativa de acceso a la información que solicitó el hoy recurrente, manifestando que debido a la naturaleza de la información dicho documento contiene datos personales. Por otro lado, manifestó que de conformidad con el artículo 19, fracción III, debe estar a disposición del público y difundir de oficio el directorio de servidores públicos con referencia a su nombramiento oficial, no así las prestaciones de los servicios médicos y el nombre de sus beneficiarios.

Ahora bien, del análisis de la solicitud de información objeto del presente recurso de queja, así como de la respuesta dada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Obligado se desprende lo siguiente:

Que entre las actividades de éste se encuentra la de mantener actualizado el registro de altas y bajas de los trabajadores y sus beneficiarios con derecho a la prestación médica, correspondiendo dicha función a la Dirección de Servicio Médico, mismo que, depende directamente de la Dirección General de Recursos Humanos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

De esta forma, en la respuesta que otorgó al escrito de solicitud del hoy recurrente, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado admite conocer el nombre de los trabajadores con derecho a la prestación de servicios médicos, y en su caso, el nombre de sus beneficiarios; en ese sentido, se tiene que dicho ente obligado, en principio puede estar en posibilidad de entregar la información que solicitó el recurrente.

A lo anterior, resulta que el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado es el "Clasificador por Objeto de Gasto". Dicho clasificador es de observancia obligatoria en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública para su aplicación en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables. En el Clasificador, el Concepto 1000 corresponde a los "Servicios Personales". Dicho concepto comprende las asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables a salario, **prestaciones** y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y se compone de las siguientes partidas:

84	SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 2014	PERIODO CIENAL DEL PERIODO del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014
<b>CAPÍTULO 567 RELACION DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERALES</b>		
<b>568 SERVICIOS PERSONALES</b>	Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como sueldos, salarios, dietas, honorarios asignados al cubrir, proporcionar y gestión de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral sustentada por de carácter permanente o transitorio.	
<b>568 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.		
<b>1118 DIETAS</b>	Asignaciones para remuneraciones a los Diputados.	
<b>1111 DIETAS</b>	Asignaciones para remuneraciones a los Diputados.	
<b>1120 HONORARIOS</b>	Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.	
<b>1127 HONORARIOS</b>	Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.	
<b>1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>		
Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán sujetos de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.		
<b>1131 SUELDOS BASE</b>	Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán sujetos de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.	
<b>1132 COMPLEMENTO DE SUeldo</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones adicionales al sueldo del personal de base o de confianza de carácter permanente, que preste sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.		
<b>1140 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRAORDINARIO</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste importante relativo de la oficina de adscripción, costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.		
<b>1141 REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRAORDINARIO</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste importante relativo de la oficina de adscripción, costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.		
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.		
<b>1210 HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS</b>	Asignaciones destinadas a cubrir el pago de honorarios a personas que presten servicios predominantemente a una instancia de la administración pública, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de esta última y cuyos ingresos que hubiere percibido de dicho profesional en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 10% del total de los salarios por los conceptos a que se refiere el artículo 84 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta pagados por servicios personales independientes que se reúnan de otras personas.	
<b>1211 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación independiente de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad bajo el régimen de honorarios profesionales cuyos contratos deben sujetarse al supuesto contenido en el artículo Diez y Cuatro del Acuerdo Administrativo que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal.	
<b>1212 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios independientes contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Se considerarán ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, los remuneraciones que deriven de servicios cuyos ingresos no están contemplados en el Capítulo I de la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.		
<b>1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.	
<b>1221 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.	
<b>1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.		
<b>1231 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.	
<b>1240 RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONOS EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.		
<b>1241 RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONOS EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.	
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.		
<b>1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.	
<b>1311 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	Asignación adicional como complemento al sueldo del personal por su permanencia en el servicio de las dependencias y entidades, al acumular períodos de cinco años de servicios efectivos prestados, en los términos de las disposiciones legales aplicadas. Incluye la prima adicional que se concede como complemento del sueldo base de personal en las entidades, cuyas condiciones generales de trabajo así lo establezcan.	
<b>1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>		
Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguión o gratificación de fin de año al personal civil al servicio de los entes públicos.		
<b>1321 PRIMA VACACIONAL</b>	Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.	
<b>1322 PRIMA DOMINICAL</b>	Asignaciones al personal que preste sus servicios en domingo conforme a las disposiciones legales aplicables.	
<b>1323 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	Asignaciones por concepto de aguión o gratificación de fin de año al personal que preste sus servicios en las dependencias o entidades de acuerdo a la legislación.	
<b>1330 HORAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realicen excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.		

- 1331 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS**  
Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.
- 1332 PAGO DE DÍAS DE DESCANSO LABORADOS**  
Asignaciones destinadas a cubrir el pago de remuneraciones al personal de las dependencias y entidades por el desempeño de su función en días de descanso.
- 1340 COMPENSACIONES**  
Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de remuneración que determinen las disposiciones aplicables.
- 1341 COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES**  
Asignaciones por servicios eventuales, suplencias, o por sustituciones cuando no se existan constancias de nombramiento al personal de base o de confianza que labore en forma permanente por la liquidación de diferencias de sueldo.
- 1350 SOBRESALARIOS**  
Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.
- 1351 SOBRESALARIOS**  
Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.
- 1360 ASIGNACIONES DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL.**  
Remuneraciones a los miembros del Servicio Aéreo del Gobierno del Estado y Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, titulados en profesiones afines a dichos servicios, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo.
- 1361 ASIGNACIONES DE TECNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TECNICO ESPECIAL.**  
Remuneraciones a los miembros del Servicio Aéreo del Gobierno del Estado y Ayudantía del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, titulados en profesiones afines a dichos servicios, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo.
- 1370 HONORARIOS ESPECIALES**  
Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.
- 1371 HONORARIOS ESPECIALES**  
Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.
- 1380 PARTICIPACION POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES**  
Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.
- 1381 COMPENSACION PERSONAL DE SEGURIDAD**  
Asignaciones destinadas a compensar al personal de las dependencias y entidades por los servicios de vigilancia del cumplimiento de las leyes, el orden y en apoyo de la custodia de valores.
- 1400 SEGURIDAD SOCIAL**  
Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.
- 1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

- 1411 CUOTAS AL IMSS**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por concepto de seguridad social derivadas de los servicios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal a su servicio, en términos de la legislación vigente.
- 1412 SERVICIO DE ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las Dependencias y Entidades a favor de los Servicios de Estancia de Bienestar Infantil de sus trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.
- 1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 1421 CUOTAS PARA LA VIVIENDA**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al fondo para la vivienda de los trabajadores, FOVISSSTE o INFONAVIT, que corresponden como parte patronal a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO**  
Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.
- 1431 CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.
- 1440 APORTACIONES PARA SEGUROS**  
Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente.
- 1441 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL**  
Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de vida del personal a su servicio en los términos de la legislación vigente.
- 1442 SERVICIO MEDICO**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por concepto de prestación de servicios médicos, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, sus padres, cónyuge y descendientes.
- 1443 SEGURO MUTUALISTA**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones de los maestros normalistas de educación básica, secundaria y educación especial, para integrar un fondo o seguro de vida.
- 1444 SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES**  
Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias y entidades por concepto de seguro de gastos médicos mayores del personal de confianza a su servicio en los términos de la legislación vigente.
- 1445 SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA (PENSIONES)**  
Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a este instituto de seguridad social por concepto de seguro de gastos médicos de la familia del personal jubilado o pensionado, en los términos de la legislación vigente.
- 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**  
Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.
- 1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO**  
Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal a su servicio, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo o seguro por desempleo del personal.
- 1511 FONDO DE AHORRO**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las Dependencias y Entidades a favor del Fondo de Ahorro de sus trabajadores, de conformidad con la legislación vigente y que es administrada por los distintos Poderes.
- 1520 INDEMNIZACIONES**  
Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: accidente de trabajo, por despido, entre otros.

- 1521 INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABERES CÁIDOS**  
Asignaciones destinadas a cubrir las prestaciones de retiro, que las dependencias y entidades otorguen en beneficio de sus empleados por concepto de liquidaciones, jubilaciones, indemnizaciones por despido, pensiones, entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social.
- 1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO**  
Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario.
- 1531 FONDO DE AHORRO (PENSIONES)**  
Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que correspondan a las Dependencias y Entidades a favor del Fondo de Ahorro de sus trabajadores, de conformidad con la legislación vigente y que es administrada por la Dirección General de Pensiones del Estado.
- 1532 ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO**  
Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por su perseverancia y permanencia en el servicio.
- 1533 LIQUIDACIÓN DE LAS PRESTACIONES (JUBILACIÓN)**  
Erogaciones por única vez que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados que han alcanzado el derecho de jubilación por su perseverancia y permanencia en el servicio o por su edad, conforme a la Ley.
- 1534 PAGO DE MARCHA**  
Asignaciones destinadas a cubrir a los deudos gastos por defunción tanto de servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades como de pensionistas directos cuyo pago es con cargo al Erario Estatal.
- 1535 FONDO DE RETIRO SINTE SECCIÓN 52**  
Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de los empleados al servicio del sistema educativo afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y adscritos a la Sección 52, para integrar un fondo o seguro de vida para su retiro.
- 1536 FONDO VOLUNTARIO DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES SINTE SECCIÓN 52**  
Asignaciones generadas por las aportaciones voluntarias de los trabajadores al servicio del sistema educativo afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y adscritos a la Sección 52, para integrar un fondo o seguro de vida para su retiro.
- 1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES**  
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.
- 1541 PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES**  
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que mensualmente los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.
- 1542 PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES**  
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que anualmente los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.
- 1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS**  
Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.
- 1551 APOYOS A LA CAPACITACION DE SERVIDORES PUBLICOS**  
Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.
- 1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**  
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 1540 Prestaciones contractuales.

- 1591 SUBSIDIO A ORGANISMOS SINDICALES**  
Erogaciones destinadas a apoyar la operación de las coaliciones de trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado para la defensa de sus derechos. Incluye las cuotas descontadas a los trabajadores afiliados a dichas organizaciones.
- 1592 OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS**  
Erogaciones destinadas a apoyar la realización de eventos, festejos y subvenciones que organizan u otorgan las coaliciones sindicales a que están afiliados los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado.
- 1600 PREVISIONES**  
Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.
- 1610 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Asignaciones destinadas a cubrir las diversas prestaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal otorguen a favor de sus trabajadores, tales como: ayuda para transporte, previsión social, apoyo a la economía familiar, vida cara, entre otras, de acuerdo con disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos.
- 1611 REGULARIZACIONES**  
Asignaciones destinadas a cubrir la diferencia de salario y las diversas prestaciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal otorguen a favor de los trabajadores, que conforme al escalafón oficial califiquen para la asignación de un puesto y nivel distinto y superior de aquel en que fueron contratados.
- 1612 PREVISION DE INCREMENTO SALARIAL**  
Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas, en su caso, demás medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.
- 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**  
Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.
- 1710 ESTÍMULOS**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1711 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos que observen una alta productividad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1712 ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por un desempeño puntual y acucioso de las funciones públicas que tienen asignadas, conforme a los manuales de organización y procedimientos y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1713 ESTÍMULOS POR CALIDAD**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por la alta calidad en los productos y servicios que se otorgan a los usuarios dentro de la esfera de competencia del ente público de que se trate, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1714 ESTÍMULOS POR ACREDITACIÓN DE GRADO ACADÉMICO**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos que acredite la obtención de un título profesional de nivel licenciatura, diplomados y postgrados, siempre que la naturaleza de los estudios empate con las materias que concurren en la competencia del ente público de que se trate, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 1715 ESTÍMULOS POR INNOVACIÓN**  
Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos que desarrollen métodos, procedimientos, inventos o tecnologías en beneficio de las funciones que concurren en la competencia del ente público de que se trate, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO NAT	RELACION DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS
90	SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 2014
	PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
1720	<b>RECOMPENSAS</b> Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar, de la Armada de México, o civil, que redunde en beneficio del Estado, del País o de las Instituciones, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.
1721	<b>RECOMPENSAS POR HEROÍSMO</b> Asignaciones destinadas a premiar al personal civil, militar o de la Armada que asuman actos de guarda, salvamento o denuncia y cuyo efecto sea la preservación de la vida humana, la seguridad poblacional, la preservación ecológica entre otras, aún a riesgo de su propia integridad física, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.
1722	<b>RECOMPENSAS POR CAPACIDAD PROFESIONAL</b> Asignaciones destinadas a premiar al personal civil, militar o de la Armada que enaltezcan mediante su capacidad profesional el buen nombre y la historia de su Estado y su Nación, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.
1723	<b>RECOMPENSAS POR SERVICIOS A LA PATRIA</b> Asignaciones destinadas a premiar al personal civil, militar o de la Armada que a lo largo de su trayectoria hayan servido a los más altos preceptos de bienestar y desarrollo en los diferentes campos del devenir humano, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

A continuación se describe el contenido de la partida que se ajusta a la solicitud de acceso a información objeto del presente recurso de queja:

#### 1442 SERVICIO MEDICO

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por concepto de prestación de servicios médicos, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, sus padres, cónyuge y descendientes.

Por lo que sí resulta apegado a la norma jurídica dar a conocer el nombre, adscripción, comisión, altas y bajas del personal solicitado por el hoy recurrente, en primer término, por sí poseerlo el ente obligado, y en segundo lugar, por considerarse información pública.

Situación diversa es la pregunta a la información sobre el nombre de los beneficiarios con derechos a la prestación de los servicios médicos, a lo que es de señalar lo siguiente:

El artículo 3, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado define como datos personales a la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad.

Al respecto, cabe señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado protege los datos personales en posesión de los sujetos obligados y regula el acceso a los mismos imponiendo límites bien definidos. Es por ello, que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley establece que se considerará información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los titulares o sus representantes legales, para realizar algún acto o hecho que pudieran vulnerar la esfera jurídica de derechos de sus titulares.

El artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, señala lo siguiente:

*“ARTICULO 52. Los entes obligados por esta Ley **no podrán** comercializar, **proporcionar, difundir** o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, **salvo que exista consentimiento expreso y por escrito**, de las personas a que se refiere la información. Las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.”* Lo destacado es de esta Comisión.

En ese orden de ideas, el artículo 56, primer párrafo de la Ley de la materia establece que **sólo** los interesados o sus representantes legales podrán solicitar, previa acreditación, que les proporcione los datos personales que se encuentren en la unidad administrativa. Aquella deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del oficio de respuesta, la información correspondiente o bien, en caso de que los datos personales no se encuentren, el interesado podrá ocurrir conforme a su derecho a la CEGAIP.

Asimismo, el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que los procedimientos en materia de los datos personales garantizarán, entre otros, que los individuos puedan acceder y corregir sus datos personales.

De lo anterior, y en vista de que la información sobre el nombre de los beneficiarios de los trabajadores con derecho a la prestación de los servicios médicos, corresponde a personas que no se desempeñan como servidores públicos, y el recurrente al no ser el titular de los datos personales no puede tener acceso al listado de los nombres de los beneficiarios del trabajador con derecho a la prestación médica, lo anterior, porque contraviene la obligación de proteger los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión con fundamento en el artículo 105, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado determina procedente **REVOCAR la respuesta** proporcionada por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado al escrito de solicitud de información materia del presente recurso de queja y se le instruye al sujeto obligado para que:

Entregue al recurrente el listado de aquellos trabajadores con derecho a la prestación de los servicios médicos, con nombre, secretaría o dependencia de adscripción, comisión en su caso; registro de altas y bajas en forma mensual de enero de 2014 dos mil catorce hasta abril de 2015 dos mil quince.

Lo anterior lo debe realizar el Ente Obligado en un plazo que no deberá exceder de 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución y vencido este término, esta Comisión lo requiere para que en tres días hábiles adicionales informe sobre el cumplimiento del presente fallo **con los documentos fehacientes (originales o copia certificada)**, con fundamento en el artículo 131, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su artículo 4º, además se le apercibe que de no acatar la presente resolución en los términos expresados, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una

Amonestación Privada, de conformidad con el artículo 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y en caso de no cumplir con esta resolución esta Comisión iniciará el procedimiento para la imposición de sanciones prevista por los artículos 15, 84, fracción XX, 109, fracción IV y demás relativos de la invocada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, SE RESUELVE:

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 105, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Comisión **REVOCA la respuesta** emitida por el ente obligado, por los fundamentos y razonamientos desarrollados en el Considerando Cuarto de este Fallo.

**Notifíquese personalmente** la presente resolución al ente obligado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108, 119 y 122 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con su artículo 4 y al quejoso por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince, los Comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, **Licenciado Oscar Alejandro Mendoza García**, M.A.P. Yolanda E. Camacho Zapata, y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, con fundamento en los artículos 81, 82, 84, fracciones I y II, 105 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en esta Entidad Federativa, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADA PRESIDENTA**

**COMISIONADA**

**M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO**

**COMISIONADO**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO MENDOZA  
GARCÍA**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

EBRL.  
DRL.

**EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VERSIÓN DIGITAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO EL 13 DE AGOSTO DE 2015, DEL EXPEDIENTE QUEJA 228/2015-1 INFOMEX.**

	Fecha de clasificación	Acta de Comité de Transparencia <b>07/2017</b> de Sesión Extraordinaria de fecha <b>25 de abril de 2017</b> .
	Área	Ponencia I
	Identificación del documento	Resolución del Recurso de Queja <b>228/2015-1</b>
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Novenavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: <b>01</b> , únicamente los rengiones que contiene datos personales de quien promueve.
Rúbricas	 Alejandro Lafuente Torres Titular del área administrativa	